



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr. general
8 de octubre de 2021

Español
Original: inglés

**12ª reunión de la Conferencia de las Partes
en el Convenio de Viena para la Protección
de la Capa de Ozono**

En línea, del 23 al 29 de octubre de 2021

**33ª Reunión de las Partes en
el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias
que Agotan la Capa de Ozono**

En línea, del 23 al 29 de octubre de 2021

**Proyectos de decisión que se someten a la consideración de
la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena en
su 12ª reunión (parte II) y la 33ª Reunión de las Partes
en el Protocolo de Montreal**

Nota de la Secretaría

Adición

En el anexo de la presente nota figura un proyecto de decisión titulado “Recomendaciones de los Administradores de Investigaciones sobre el Ozono de las Partes en el Convenio de Viena en su 11ª reunión”, que fue presentado a la Secretaría por Australia. El proyecto de decisión se expone tal y como se recibió, sin que haya sido objeto de revisión editorial oficial en inglés por la Secretaría, para su examen y posible adopción por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono en su 12ª reunión (parte II). El proyecto de decisión se examinará en relación con el tema 5 a) del programa provisional de la serie de sesiones preparatorias de la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono (parte II) y la 33ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono (reuniones en línea celebradas de manera conjunta).

Anexo

Decisión XXXIII/[--]: Recomendaciones de los Administradores de Investigaciones sobre el Ozono de las Partes en el Convenio de Viena en su 11ª reunión

Presentación de Australia

Recordando que, de conformidad con los objetivos que se definen en la decisión I/6 de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, los Administradores de Investigaciones sobre el Ozono de las Partes en el Convenio de Viena examinan programas en curso de investigación y vigilancia a escala nacional e internacional, con miras a asegurar la coordinación apropiada de esos programas y determinar deficiencias que precisen medidas remediales,

Recordando también la decisión XXXI/3 de las Partes en el Protocolo de Montreal sobre las emisiones inesperadas de CFC-11, en la que, entre otras cosas, se solicitaba al Grupo de Evaluación Científica que colaborase con los Administradores de Investigaciones sobre el Ozono de las Partes en la determinación de las lagunas en el alcance mundial de la vigilancia atmosférica de sustancias controladas y la formulación de opciones sobre la manera de mejorar esa vigilancia, así como en el estudio de opciones para comunicar a las Partes la información preliminar que alertara sobre emisiones inesperadas de sustancias controladas,

Reconociendo la necesidad de mejorar la comprensión y la exactitud de las proyecciones futuras de las cantidades de ozono a escala mundial, incluida la recuperación de la capa de ozono,

Reconociendo también la importancia de mantener y mejorar las capacidades existentes de observación de las variables del clima y la capa de ozono debido a la variación de la composición de la atmósfera y la sólida relación entre el comportamiento de la capa de ozono y los cambios en el clima,

Observando la importancia de las actividades de fomento de la capacidad en los países en desarrollo y los países con economías en transición a fin de ampliar su capacidad de participar en investigaciones y observaciones sistemáticas relacionadas con la capa de ozono y el cambio climático,

Tomando nota con aprecio del “libro blanco” del Grupo de Evaluación Científica preparado para la 11ª reunión de los Administradores de Investigaciones sobre el Ozono en relación con la necesidad de colmar las lagunas en la cuantificación descendente de las emisiones regionales y adoptar medidas al respecto;

1. Toma nota con aprecio del informe de la 11ª reunión de los Administradores de Investigaciones sobre el Ozono de las Partes en el Convenio de Viena;
2. Alienta a las Partes a hacer suyas y poner en práctica, según proceda, las recomendaciones de los Administradores de Investigaciones sobre el Ozono con respecto a las investigaciones, las necesidades, las observaciones sistemáticas, las deficiencias en la cobertura mundial de la vigilancia en la atmósfera de las sustancias controladas y opciones para mejorar esa vigilancia, el archivo y la gestión de datos y la creación de capacidad;
3. Alienta a las Partes a que den prioridad, en particular, a:
 - a) Realizar actividades de investigación y observación sistemática, incluida la vigilancia de la capa de ozono mediante perfiles terrestres, satelitales, aéreos y en globo, para analizar los procesos que influyen en la evolución de la capa de ozono y sus vínculos con el cambio climático;
 - b) Mantener, aumentar, restaurar y, cuando sea factible, establecer nuevas capacidades e infraestructuras a largo plazo para la vigilancia y la observación atmosférica de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal, con el fin de mejorar las estimaciones de las emisiones regionales, incluso en regiones actualmente no vigiladas;
 - c) Mejorar la gestión y el análisis de los datos de observación, incluido el libre acceso internacional y las actividades de investigación en colaboración, la conservación y el almacenamiento a largo plazo, la normalización y la intercomparabilidad para apoyar la modelización y las evaluaciones en tiempo casi real;

d) Apoyar actividades de creación de capacidad en los países en desarrollo y países con economías en transición, mediante la continuación y expansión de las campañas periódicas de calibración e intercomparación y la prestación de formación y asistencia para que esas Partes puedan reforzar su capacidad científica y participar en actividades de investigaciones sobre el ozono, incluidas las actividades de evaluación previstas en el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono;

4. Solicita que en la próxima reunión de Administradores de Investigaciones sobre el Ozono se siga examinando la situación de las mediciones atmosféricas y la vigilancia de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal, y que se formulen recomendaciones específicas para seguir reforzando esa vigilancia atmosférica.
